



CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE:		TRÁMITE:	NA:	SERVICIO:	x
Levantamiento Topográfico Catastral					
DESCRIPCIÓN:					
El levantamiento topográfico se refiere a las acciones de recorrido en campo para identificar los límites del inmueble y medios de los mismos contando con la descripción del documento que acredite la propiedad o posesión, con las precisiones vertidas por el solicitante y las colindancias así como las evidencias físicas encontradas.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 166 fracción V; 171 fracción VII; 173, 181, 182 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción III; 17, 21 y 22 fracción V del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Manual Catastral del Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta Circunstanciada y plano del levantamiento topográfico realizado.		VIGENCIA:	Hasta que no sufran cambios físicos del predio.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	
			X	No se cuenta con el servicio.	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		A solicitud del propietario.			
REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:		
PERSONAS FÍSICAS					
1. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualquiera de entre los siguientes:		ORIGINAL	COPIA(S)		
a) Testimonio notarial.		X	X		
b) Contrato privado de compra-venta, cesión o donación.					
c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.					
d) Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones tratativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente.					
e) Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social.					
f) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra.				Artículos 171 fracción XVIII, 173, 181, 182, 183 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
g) Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.				Artículos 5 fracción I; 21, 24 y 34 fracción III, del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
h) Inmatriculación administrativa o judicial.				Números ACGC006, ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México Vigente.	
• Boleta predial vigente			X	Utilidad y Destino de los requisitos: obtener los datos técnicos a fin de obtener el valor catastral del inmueble en el año fiscal vigente al momento de inscribirlo.	
2. Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del servicio requerido, en su caso.		X			
3. Copia de la identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.			X		
PERSONAS MORALES					





	ORIGINAL	COPIA(S)	
1. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualquiera de entre los siguientes: a) Testimonio notarial. b) Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. d) Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. e) Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. f) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. g) Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales. h) Inmatriculación administrativa o judicial.	X	X	Artículos 171 fracción XVIII, 173, 181, 182, 183 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción I; 21, 24 y 34 fracción III, del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Numerales ACGC006, ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México Vigente. Utilidad y Destino de los requisitos: obtener los datos técnicos a fin de obtener el valor catastral del inmueble en el año fiscal vigente al momento de inscribirlo.
2. Acta constitutiva de la persona moral y poder notarial del representante legal.	X	X	
3. Copia de la identificación oficial del apoderado legal y o representante legal.		X	
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualquiera de entre los siguientes: a) Testimonio notarial. b) Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. d) Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. e) Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. f) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. g) Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales. h) Inmatriculación administrativa o judicial.	X	X	Artículos 171 fracción XVIII, 173, 181, 182, 183 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción I; 21, 24 y 34 fracción III, del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Numerales ACGC006, ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México Vigente. Utilidad y Destino de los requisitos: obtener los datos técnicos a fin de obtener el valor catastral del inmueble en el año fiscal vigente al momento de inscribirlo.
2. Poder notarial otorgado por la institución pública a su representante legal.	X		
3. Copia de la identificación oficial de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.		X	
OTROS			





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, México.
2016-2018

	ORIGINAL	COPIA(S)	
1. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualquiera de entre los siguientes: a) Testimonio notarial. b) Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. d) Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. e) Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. f) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. g) Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales. h) Inmatriculación administrativa o judicial. • Boleta predial vigente	X	X	Artículos 171 fracción XVIII, 173, 181, 182, 183 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción I; 21, 24 y 34 fracción I I), del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Numerales ACGC006, ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México Vigente.
2. Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del servicio requerido, en su caso.	X	X	Utilidad y Destino de los requisitos: obtener los datos técnicos a fin de obtener el valor catastral del inmueble en el año fiscal vigente al momento de inscribirlo.
3. Copia de la identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.		X	
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	5 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA: 3 días hábiles a partir de la fecha de recepción
VIGENCIA:	Hasta que no sufran cambios físicos el predio.		
COSTO:	Dependiendo de la superficie del terreno y conforme al arancel de tarifas del año vigente.		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input type="checkbox"/>
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Receptoría 01.		
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica.		
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Cuando en la recepción de la documentación proporcionada por el solicitante se detecte que es insuficiente o presente alguna incongruencia o inconsistencia, que impida la prestación del servicio requerido, no se recibirá el trámite, informándole al solicitante los motivos correspondientes. Una vez recibido el trámite, y fuesen detectadas alguna omisión o inconsistencia, se emitirá un comunicado oficial en un plazo no mayor a siete días naturales, exponiendo las razones por las cuales no es posible otorgar el servicio solicitado.		

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Tesorería Municipal		Dirección de Catastro	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		SERGIO DÍAZ ESPINOZA	
DOMICILIO:	CALLE: Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA: Cabecera Municipal	MUNICIPIO: Chimalhuacán		
C.P.: 56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: De Lunes a Viernes de 9:00am a 3pm y Sábados de 9:00am a 1pm		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
55	58-52-57-71, 58-52-57-72, 58-52-57-73	102	N/A
CORREO ELECTRÓNICO: catas085@hotmail.com			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, México.
2016-2018

OFICINA:		Oficina de Catastro N° 1 (Cabecera Municipal)			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Guadalupe Villalpando Ortiz			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal	NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	Cabecera Municipal		MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.:	56330				
HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De Lunes a Viernes de 9:00am a 3pm y Sábados de 9:00am a 1pm			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	58-52-57-71, 58-52-57-72, 58-52-57-73	102	N/A	citas_catastro085@hotmail.com	
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	CHIMALHUACÁN				
OTROS					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuáles son los limitaciones legales de este servicio?				
RESPUESTA:	Solo se podrá utilizar para trámites administrativos.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Al solicitarlo puedo recorrer a un vecino que tomo parte de mi predio?				
RESPUESTA:	No es posible ya que como autoridad administrativa no somos la instancia correspondiente para resolver conflictos entre particulares.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué pasa si al momento de realizar los trabajos de campo alguno de mis vecinos no está de acuerdo?				
RESPUESTA:	Se da por terminada la diligencia asentándose en el acta circunstanciada las circunstancias que se presentaron.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SE CUENTA CON LA OPCIÓN DE AGENDAR CITAS POR CORREO ELECTRÓNICO, SIENDO LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:					
1.- CABECERA MUNICIPAL: citas_catastro085@hotmail.com					

<p>Nuevo Chimalhuacán H. Ayuntamiento 2016-2018</p> <p>OFICINA DE CATASTRO CABECERA MUNICIPAL Guadalupe Villalpando Ortiz Jefa De Oficina de Catastro N° 1 (Cabecera municipal)</p>	<p>VISTO BUENO: 2016-2018</p> <p>ESTADO DE MÉXICO</p> <p>Lic. Flor Isabel Quintal Mendoza Directora de Catastro Municipal</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>16 / 04 / 2016</p>

